

I.- Datos Generales

Código	Título
EC1093	Colaboración en la aplicación del Procedimiento Abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que colaboran en la aplicación del procedimiento abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal, con la finalidad de verificar en coadyuvancia del Agente del Ministerio Público, para la procedencia del Procedimiento Abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal, orientar en coadyuvancia del Agente del Ministerio Público, a las partes sobre la aplicación del Procedimiento Abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal y auxiliar durante el trámite del procedimiento abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

El presente EC describe el desempeño de las personas que colaboran en la aplicación del procedimiento abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal, con la finalidad de verificar en coadyuvancia del Agente del Ministerio Público, para la procedencia del Procedimiento Abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal, orientar en coadyuvancia del Agente del Ministerio Público, a las partes sobre la aplicación del Procedimiento Abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal y auxiliar durante el trámite del procedimiento abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal, desde que revisan la carpeta de investigación, verifican que se haya realizado la audiencia inicial ante el juez de control, redactan la síntesis de la carpeta de investigación revisada, informan a las partes sobre el procedimiento de las audiencias del procedimiento abreviado, informan a la víctima/ofendido sobre los requisitos para el trámite del procedimiento abreviado, informan sobre los beneficios que tiene el imputado para reducir la pena que solicitará el ministerio público, informan al imputado que para la aplicación del Procedimiento Abreviado se debe contar con su consentimiento, verifican la fecha para el procedimiento abreviado, verifican las pautas del procedimiento abreviado, asisten a las partes para la solicitud y trámite del procedimiento abreviado y realizan las pautas del procedimiento abreviado.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas, rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

En Sistema Penal y Derechos Humanos.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

12 de noviembre del 2018

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

26 de noviembre del 2018

Periodo sugerido de revisión/actualización del EC:

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

2521 Oficiales del ministerio público y detectives

Ocupaciones asociadas

Policía ministerial

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de Organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia.

Rama:

9314 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Subrama:

93141 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Clase:

931410 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público.

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Instituto Nacional de Ciencias Penales
- Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la República

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica: Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral; sin embargo, pudiera realizarse de forma simulada si el área de evaluación cuenta con los materiales, insumos, e infraestructura, para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.

Apoyos/Requerimientos:

- Mobiliario (mesa, sillas)
- Sala aislada con buena iluminación
- Block de notas, bolígrafos, pintarrón,

Duración estimada de la evaluación

- 2 horas en gabinete y 1 hora en campo, totalizando 3 horas.

Referencias de Información

- Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento
- Acuerdo emitido conforme al artículo 202, último párrafo del CNPP
- Suprema Corte de Justicia: Criterios de Jurisprudencia

En caso de modificaciones posteriores de los ordenamientos legales mencionados, serán aplicables los que se encuentren vigentes al momento de la evaluación con fines de certificación.



II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Colaboración en la aplicación del Procedimiento Abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal

Elemento 1 de 3

Verificar en coadyuvancia del Agente del Ministerio Público, para la procedencia del Procedimiento Abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal

Elemento 2 de 3

Orientar en coadyuvancia del Agente del Ministerio Público, a las partes sobre la aplicación del Procedimiento Abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal

Elemento 3 de 3

Auxiliar durante el trámite del Procedimiento Abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E3443	Verificar en coadyuvancia del Agente del Ministerio Público, para la procedencia del Procedimiento Abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Revisa la carpeta de investigación:

- Verificando el hecho materia de la denuncia/querrela/requisito equivalente, presentada ante el Ministerio Público,
- Revisando si se indican los antecedentes penales del imputado, y
- Anotando la información relevante que ayude a determinar la procedencia del Procedimiento Abreviado.

2. Verifica que se haya realizado la audiencia inicial ante el juez de control:

- Cerciorándose de que el juez de control haya dictado el auto de vinculación a proceso, y
- Verificando que aún no se haya emitido el auto de apertura a juicio oral.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La síntesis redactada de la carpeta de investigación revisada:

- Contiene el número de carpeta de investigación, nombre del denunciante e imputado, tipo de delito y resumen de hechos como datos relevantes del caso,
- Incluye un índice cronológico de los datos de prueba,
- Especifica si el imputado cuenta / no con antecedentes penales,
- Indica si ya se ha dictado el auto de vinculación a proceso,
- Especifica que aún no se ha emitido el auto de apertura a juicio oral, e
- Indica la procedencia del Procedimiento Abreviado.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Art. 20 apartado A, fracción VII constitucional
2. Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos aplicables para el Procedimiento Abreviado:
 - Art. 183, Art. 185

NIVEL

Comprensión

Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Orden: La manera en que verifica cronológicamente los registros que obran en la carpeta de investigación para la procedencia del procedimiento abreviado.
2. Cooperación: La manera en que trabaja de forma conjunta con su superior para verificar la procedencia del procedimiento abreviado.
3. Responsabilidad: La manera acuciosa y diligente, en que analiza los registros de la investigación, así como la etapa procesal del asunto.

GLOSARIO

1. Auto de apertura a juicio oral: Es el auto que emite el juez de control una vez concluida la etapa intermedia, la cual contiene todas las decisiones adoptadas por el juez de control previo debate de las partes en la audiencia intermedia. (CNPP art 347).
2. Carpeta de investigación: Es el expediente que contiene todos los datos de prueba y registros recabados por el Ministerio Público, durante la etapa de investigación.
3. Dato de prueba: Es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción, aun no desahogado ante el órgano jurisdiccional, que resulta basto y suficiente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.
4. Procedimiento Abreviado: Es la forma de terminación anticipada del proceso que contempla el CNPP en su Art 185.
5. Registro de la investigación: Son todos los documentos que obran en la carpeta de investigación.
6. Vinculación a proceso: Es la resolución que dicta el juez de control cuando de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo. (CNPP art 316 – III).

Referencia	Código	Título
2 de 3	E3444	Orientar en coadyuvancia del Agente del Ministerio Público, a las partes sobre la aplicación del Procedimiento Abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Informa a las partes sobre el procedimiento de las audiencias del Procedimiento Abreviado:
 - Mencionando ante quien se solicita el procedimiento abreviado y que autoridad resuelve el mismo,
 - Especificando que el Ministerio Público es quien está facultado para solicitar el Procedimiento Abreviado, y
 - Puntualizando que el Juez de Control es quien resuelve el trámite del Procedimiento Abreviado.
2. Informa a la víctima/ofendido sobre los requisitos para el trámite del Procedimiento Abreviado:
 - Explicándole sobre el derecho que tiene a oponerse fundadamente al procedimiento abreviado cuando no se le garantice la reparación del daño, y
 - Verificando que se haya pagado /garantizado la reparación del daño.
3. Informa sobre los beneficios que tiene el imputado para reducir la pena que solicitará el Ministerio Público:
 - Explicándole los lineamientos del artículo 202 del CNPP, y
 - Verificando el acuerdo que emite el procurador/ fiscal para la reducción de las penas.
4. Informa al imputado que para la aplicación del Procedimiento Abreviado se debe contar con su consentimiento:
 - Explicándole que deberá renunciar expresamente al juicio oral,
 - Mencionándole que deberá consentir la aplicación del procedimiento abreviado,
 - Explicándole que deberá admitir su responsabilidad por el delito que se le imputa, e
 - Explicándole que deberá aceptar ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Uso del Portal de Justicianet y Portal del Poder Judicial de la Federación.
2. Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos aplicables para el Procedimiento Abreviado:
 - Art. 201-207
 - Art. 307 – 347

NIVEL

Conocimiento

Comprensión

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|--|-------------|
| 3. Criterios de Tesis o Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | Comprensión |
| 4. Acuerdo a que hace referencia el artículo 202 del CNPP en su último párrafo. | Comprensión |

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

- | | |
|---------------------|---|
| 1. Orden: | La manera en que orienta a las partes sobre la aplicación secuencial del Procedimiento Abreviado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el CNPP. |
| 2. Responsabilidad: | La manera en que orienta a las partes, de forma imparcial y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el CNPP. |
| 3. Amabilidad: | La manera en que se conduce de forma respetuosa, prudente y cordial con las partes, al momento de realizar la orientación. |

GLOSARIO

- | | |
|----------|--|
| 1. CNPP: | Código Nacional de Procedimientos Penales. |
|----------|--|

Referencia	Código	Título
3 de 3	E3445	Auxiliar durante el trámite del Procedimiento Abreviado como forma de terminación anticipada del proceso penal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- Verifica la fecha para el procedimiento abreviado:
 - Corroborando la constancia escrita de la fecha y hora para la celebración de la audiencia, y
 - Confirmando con las partes su asistencia.
- Verifica las pautas del procedimiento abreviado:
 - Observando que se cumplan los requisitos de procedencia y verificación del juez, y
 - Corroborando que indiquen la admisibilidad y el trámite del procedimiento, contenidos en los artículos 201, 203 y 205, del CNPP.
- Asiste a las partes para la solicitud y trámite del procedimiento abreviado:
 - Apoyando en el desarrollo de la audiencia del procedimiento abreviado en lo que se requiera y que proceda de acuerdo con los lineamientos establecidos en el CNPP, y

- Verificando cuando se dicte la acusación formulada, la realización del pago de la reparación del daño y la solicitud de la pena que corresponda con las pautas elaboradas para el caso en concreto.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. Las pautas del procedimiento abreviado realizadas:
 - Contienen el número de carpeta de investigación, nombre del denunciante e imputado, tipo de delito y resumen de hechos como datos relevantes del caso,
 - Indican la relación de los hechos en modo, tiempo y lugar, así como su clasificación jurídica,
 - Indican la autoría / participación concreta que se atribuye al acusado,
 - Refieren los datos de prueba para sustentar su acusación,
 - Describen la pena / medida de seguridad cuya aplicación se solicita,
 - Indican el monto de la reparación del daño, y
 - Contienen la guía de forma secuencial para el desarrollo de la audiencia del Procedimiento Abreviado.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Código Nacional de Procedimientos Penales
 - Art. 183-185
2. Normatividad sobre derechos humanos:
 - Constitución Política, art. 1 párrafo III
 - CNPP
 - Tratados Internacionales
 - Comisión Nacional de los Derechos Humanos
 - Corte Interamericana de Derechos Humanos

Conocimiento

Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Responsabilidad: La manera en que elabora las pautas, de forma imparcial y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el CNPP.
2. Amabilidad: La manera en que se conduce de forma respetuosa, prudente y cordial con las partes, al momento de asistirlos para la solicitud y trámite del procedimiento abreviado.

GLOSARIO

1. Pautas: Es la guía no oficializada que contiene la forma en que se realizará la audiencia del procedimiento abreviado, acorde con los lineamientos establecidos en los artículos 201, 203 y 205, del CNPP para el desarrollo de la misma.